



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF. Nº 1100140030862021-00446-00

COLVANES S.A.S., a través de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra DRY COMFORT CORP. S.A.S., para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en las facturas relacionadas en la demanda.

No obstante, se observa que el domicilio de la parte demandada es el municipio de Turbaco –Bolívar-, tal como fue expuesto por la parte actora en el acápite de “*SUJETOS PROCESALES*”, sumado que la demanda fue dirigida al Juez Civil Municipal de ese Municipio y así se constata en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, por lo que este despacho no es el competente para conocer el presente asunto de conformidad con el artículo 28 numeral 1º del Código General del Proceso “*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)*”, precisando que no da lugar a la aplicación de lo señalado en el numeral 3º del mismo artículo por cuanto en las facturas base de la ejecución no se indicó de manera expresa que el lugar de cumplimiento de la obligación fuera Bogotá, por lo tanto, es competencia del Juez Promiscuo Municipal de Turbaco –Bolívar- (Reparto).

Ante esta circunstancia, este Juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda y, en su lugar, ordenará remitirla al Juzgado Promiscuo de Turbaco-Bolívar- (Reparto), para que proceda de conformidad, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Remítase, al Juez Promiscuo Municipal de Turbaco -Bolívar- (Reparto), para lo pertinente.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. Transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>031</u> de hoy <u>6 DE MAYO 2021</u>
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892a65ed088f87d2ebb3d5c9c6f6bb3cd91850bf480e0c08654aae48ab453eaf**

Documento generado en 03/05/2021 08:22:24 PM